



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 053 DEL 22 DE ENERO DE 2019

“ Por medio del cual se complementa el artículo 80 del Reglamento Estudiantil estipulando las políticas de descuentos para estudiantes de reintegro en la Sede de Barranquilla”

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AMERICANA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que en nuestra Misión, la Corporación Universitaria Americana busca liderar la construcción de una sociedad más incluyente, justa y equitativa, y consecuente con esto buscamos darles opción de estudios a todas aquellas personas que no han podido acceder a la educación superior.

Que la institución, por política de inclusión social, otorga descuentos y subsidios ya sean directamente con los descuentos o a través de convenios, que son aplicados a los valores de matrícula.

Que un estudiante después de un (1) año de retiro, deberá realizar el proceso de reintegro y de acuerdo al artículo 52 párrafo 1, el reintegro tendrá derechos financieros ajustados por actos administrativos, y al párrafo 2, la reserva del cupo no garantiza el mantenimiento de descuentos especiales por convenios o becas otorgadas por autonomía universitaria.

Que en mérito de lo anterior expuesto,



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Los estudiantes después de un (1) año de retiro, perderán todo descuento especial por convenios o becas otorgadas por autonomía de la Institución.

ARTÍCULO 2: El descuento que ofrece la institución a todo estudiante que desee reintegrarse después de un (1) año de retiro será el porcentaje de descuento que se encuentre en vigencia para el periodo de reintegro.

ARTÍCULO 3: La institución ofrece una beca de reintegro del 10% adicional, sólo para el primer período académico de su nuevo ingreso, Siempre y cuando el estudiante se haya acogido al descuento de ingreso otorgado por la universidad.

Parágrafo 1: El descuento adicional del 10% por reintegro solo aplica por una (1) única vez, que será para el periodo académico en donde el estudiante reintegre a la Universidad.

Parágrafo 2: El descuento para estudiantes que se reintegren y contaban con descuento especial por convenios empresariales, se acogerán al porcentaje de descuento que se encuentre en vigencia para el convenio activo.

Parágrafo 3: Los estudiantes que se acojan al descuento por convenios empresariales, no serán beneficiarios del descuento adicional del 10% por reintegro.

Dado en Barranquilla a los 22 días del mes de Enero de 2019. Comuníquese y cúmplase.

CINDY MUNOZ SANCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera